ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 161 de 2024, 424 de 2024 y,

CONSIDERANDO

I. Que según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

II. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que, a pesar de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

III. Que la misión de la Secretaría de Agrocampesinado, es contribuir al desarrollo sostenible, competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Departamento de Cundinamarca, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales, municipales y el principio constitucional de participación comunitaria.

IV. Que dentro de la Secretaría de Agrocampesinado se encuentra la Oficina de Extensión Rural y Transferencia de Tecnología que entre el cumplimiento de sus funciones ofrece la capacitación y formación a los técnicos y personal de las UMATAS (Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria), asegurando que el personal local esté actualizado con las mejores prácticas, nuevas tecnologías, y normativas vigentes, además proporcionan asesoría técnica a los productores locales, basada en las directrices y conocimientos proporcionados por la Secretaría de Agricultura.

V. Qué el Departamento de Cundinamarca cuenta con aproximadamente 354.397 productores Agropecuarios distribuidos en 15 Provincias y 116 municipios, en un área de 24.210 kilómetros cuadrados, ubicado en la Cordillera Oriental, los cuales en su gran mayoría son atendidos por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

(UMATA) y/o Secretarias de Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces, en una red vial de 23.495,43 Kilómetros de carreteras de los cuáles 890 Kilómetros en vías de primer orden, 4.997 Kilómetros en vías secundarias y18.058.43 Kilómetros de vías terciarias, que deben ser recorridas día a día por los Asistentes Técnicos y Extensionistas Rurales con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos que beneficien a nuestros campesinos Cundinamarqueses en procura de la eficiencia y eficacia productiva que permita mejores rendimientos y calidad de los productos Agropecuarios, que generen mejores ingresos y mejoramiento de la calidad de vida de todos y cada uno de los Habitantes rurales del Departamento Cundinamarca. Ahora bien, la prestación del servicio de extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la Seguridad Alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

VI. Que con lo anteriormente expuesto, se estructuro la Meta 231 del Plan de Desarrollo Departamental «Gobernando, Más Que un Plan 2024-2028» que busca el fortalecimiento de las Oficinas Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), a través de la dotación de equipos tecnológicos, maquinaria y herramientas en caminadas apoyar los productores de todo el territorio Cundinamarqués, siendo las motocicletas una herramienta esencial para que los técnicos y asesores de las UMATAS lleguen de manera eficiente a los productores agropecuarios, facilitando la transferencia de nuevas tecnologías e innovaciones y ante todo llegando a áreas rurales y remotas mejorando así la calidad y la frecuencia de los servicios ofrecidos por las UMATAS, alineándose con el objetivo de la ley de fortalecer la asistencia técnica agropecuaria.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano es Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

IX. Que dentro del ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general,

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

X. Que en la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes que estén incorporados al inventario del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 de 2024.

XI. Que el vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demandan nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

XII. Que mediante oficio del oficio del 10 de septiembre de 2025, dirigido a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca, el señor alcalde del Municipio de Paratebueno, Doctor NORBERTO NOREÑA BERMEO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.208.222, solicita la entrega de una MOTOCICLETA en Comodato así:

"... *La Alcaldía Municipal de Paratebueno, en ejercicio de sus funciones administrativas y en cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al desarrollo agropecuario local, se permite manifestar formalmente su intención de suscribir un nuevo contrato de comodato respecto a la motocicleta marca YAMAHA XTZ, cilindraje 125, placas ZDM 88C, cuyo contrato anterior identificado con el número SG- 144-2012 ha culminado.*

Es importante señalar que dicha motocicleta resulta indispensable para la ejecución de las labores de asistencia técnica agropecuaria dirigidas a los productores del municipio de Paratebueno. Siendo que la disponibilidad de este medio de transporte contribuye de manera significativa al cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades de apoyo, acompañamiento y supervisión en el sector agropecuario local,

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente se considere la suscripción del nuevo contrato de comodato de esta motocicleta, garantizando así la continuidad de las funciones esenciales que la Alcaldía Municipal adelanta en beneficio de la comunidad agropecuaria ...".

XIII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración al MUNICIPIO DE PARATEBUENO (CUNDINAMARCA) mediante un Contrato de Comodato UNA (01) MOTOCICLETA y sus accesorios, los cuales se identifica así:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

MARCA:	YAMAHA
PLACA	ZDM 88C
MODELO	2013
COLOR	BLANCO
CILINDRADA	124
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
TIPO DE CARROCERÍA	N/A
COMBUSTIBLE	GASOLINA
NÚMERO DE MOTOR	E3B4E010249
NÚMERO SERIE/ CHASIS/ VIN	9FK3B211XD2010249

XIV. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la alcaldía del municipio de PARATEBUENO en el cumplimiento objeto del contrato de comodato para el mejor desarrollo de las funciones de la entidad.

XV. Que en la Oficina de Extensión Rural y Transferencia de Tecnología de la Secretaria de Agrocampesinado, la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato. .

XVI. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XVII. A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

XVIII. El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso..."

XIX. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XX. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato de Comodato cuyo objeto es: "EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, UNA (1) MOTOCICLETA DE **PLACA ZDM 88C** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD. ".

SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO:** EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARATEBUENO, UNA (1) MOTOCICLETA DE **PLACA ZDM 88C** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD..

III. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) años**, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000).

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, de la Gobernación de Cundinamarca localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II (w.w.w.colombiacompra.gov.co).

TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. A los 28 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Olga Patricia Parra Arévalo- Profesional Contratista SG - Dirección Servicios Generales y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Angie Triana Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Reviso: Lina González Abogada O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Luis Hernan Zambrano /Asesor O.A.J. Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano